

Contrato de compraventa que celebran, por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a la que en lo sucesivo se le denominará **"EL Comprador"**, representada en este acto jurídico por el **Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, quien comparece como representante legal y por otra **LIDITEK GRUPO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA Sociedad Anónima de Capital Variable**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El vendedor"**, y quien en este acto se encuentra representada por el **Ingeniero José Daniel Martínez Cuspina**, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL COMPRADOR".

- I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.II.- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y el artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volumen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce..
- I.III.- Que tiene su domicilio en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17-TLX.

II. DECLARA "EL VENDEDOR".

II.I. Declara por conducto de su representante, ser una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con el Instrumento Notarial número quinientos ochenta y ocho, suscrito ante la fe del Licenciado Rubén Alejandro Lara Limón, Corredor Público Titular de la correduría pública número cuatro en la plaza del Estado de Puebla, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Puebla, bajo folio mercantil electrónico número 53523-2, de fecha ocho de enero del año dos mil quince.



II.II. Que su representante el Ingeniero José Daniel Martínez Cuspinera, cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato, como consta en el Instrumento Notarial Instrumento Notarial número quinientos ochenta y ocho, suscrito ante la fe del Licenciado Rubén Alejandro Lara Limón, Corredor Público Titular de la correduría pública número cuatro en la plaza del Estado de Puebla, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Puebla, bajo folio mercantil electrónico número 53523-2, de fecha ocho de enero del año dos mil quince, y quien en este acto se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] y a quien en este momento se le devuelve por ser de uso personal, dejando copia fotostática para constancia legal.

II.III. Que entre sus objetivos se encuentran; a).- Proyectos de intervención social y educativa (pudiendo abarcar su diseño, gestión y ejecución, bien mediante intervención directa, bien mediante asesoramiento técnico a las entidades que los desarrollan. b).- Prestación de servicios en materia cultural, tecnológica, científica, financiera, administrativa de recursos humanos, finanzas y mercadotecnia. c).- Promoción y fomento de emprendimiento a través de elementos educativos y formativos, así como de publicaciones, investigaciones, seminarios, congresos, jornadas y otros eventos relacionados con esta área. d).-La producción por medio de los accionistas o con la subcontratación de todo tipo de servicios técnicos y profesionales que requieren de una técnica o capacitación especializada o la habilidad y capacidad de la persona que los desempeña.

II. IV.- Declara que su domicilio legal y fiscal es el ubicado en Boulevard Valsequillo número 6335 B, Villa Universitaria, Puebla, Puebla, Código Postal 72590, y cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes LGI141219C73.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.I.- "Las partes" celebran este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

III.II.- Ambas partes reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y el diverso 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:

"La compraventa es un contrato por virtud del cual una de las partes transfiere a la otra propiedad de un bien obligándose esta última al pago de un precio cierto en dinero".



III.III.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del contrato. Por medio de este instrumento "El Vendedor" se obliga a vender a "El comprador", los siguientes artículos:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	1	1) Impresora Ultimaker original +: Build plate, sistema de control e interfaz mediante display LCD, Electrónica integrada, ventiladores. 2) Gastos de envío, aduana. 3) Adecuaciones: ensamble de impresora 3d, y maquinado de carcasa en aluminio y policarbonato. 4) Mejoras: Puerta abatible. Personalización con base a logo y colores institucionales.	\$44,606.90	\$89,213.80

Segunda.- Lugar. La entrega del objeto de este contrato, se realizara en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera.- Monto y forma de pago. El monto del presente contrato importa la cantidad de \$103,488.0 (Ciento tres mil pesos cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M. N), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, "El vendedor" se compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por el monto total de la compraventa a favor del "Comprador", monto que será pagado el 50 % al momento de la suscripción de este contrato, y el otro 50% a la entrega total del material, mediante transferencia bancaria al número de cuenta [redacted] numero cuenta clabe [redacted] de la institución bancaria [redacted]



Cuarta.- “El Vendedor” se obliga a entregar el objeto de este contrato de 8 a 10 semanas después de la suscripción de este contrato.

Quinta.- “El vendedor” se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a **“El comprador”**, de conformidad del Artículo 46, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Sexta.- Garantías.

- a) **“El Vendedor”** deberá presentar a **“El Comprador”** carta abierta compromiso, en favor de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone, la calidad y responsabilidad sobre vicios ocultos en caso de que estos existan.
- b) **Pena Convencional.** Las partes con el propósito de externar su libre voluntad y disposición para el exacto cumplimiento del contrato, expresan abiertamente convenir como pena convencional para el caso no admitido de incumplimiento un monto del 10 por ciento que deberá obtenerse de la cantidad del precio fijado al objeto del contrato, que podrá incurrirse en la pena cuando pasados los cuarenta y cinco días de entrega más diez días de plazo de gracia, y así se dé por ejecutado en todos sus términos el presente contrato.

Séptima.- Condiciones mínimas de las pólizas de fianza.- Deberán ser expedidas por una institución autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, estarán vigentes hasta que el objeto materia de este contrato hayan sido recibidos por **“El Comprador”**, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **“El Vendedor”** derivada de este contrato; las pólizas de fianza deberán contener, además de las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en la materia establece, lo siguiente:

- A).- La fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de **“El Vendedor”** en el presente contrato.
- B).- Que la fianza continuara vigente aun cuando se otorguen prorrogas o esperas a **“El Vendedor”**, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianza.
- C).- Que la institución afianzadora se compromete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95, 95 BIS, y 118, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- D).- Que la compañía afianzadora se compromete a pagar la cantidad total del importe de la fianza, en caso de que el fiador no justifique plenamente y a satisfacción de **“El Comprador”** el incumplimiento del contrato.
- E).- Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“El Comprador”**, quien podrá expedir dicha conformidad una vez que se haya cumplido a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo de **“El Vendedor”** en el presente contrato.



Octava.- Vigencia del contrato. Ambas partes convienen que una vez que **"El Vendedor"** haya entregado el objeto convenido en la cláusula primera, y **"El Comprador"** haya cumplido plenamente con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento operará automáticamente su terminación.

Novena.- Rescisión del Contrato.- Las partes convienen en que **"El comprador"** podrá rescindir el presente contrato en el caso de incumplimiento por parte del **"Vendedor"**. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Serán causas de rescisión imputables a **"El vendedor"** las que a continuación se señalan:

- a) Si no entrega el objeto del contrato en la fecha pactada.
- b) Si suspende la instalación, entrega y puesta en marcha del objeto del contrato, o bien cuando se rechace por defectuosa por el **"Comprador"**.
- c) Si no se ejecuta la entrega del objeto de este instrumento jurídico o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito al **"Comprador"**.
- d) Si no se da cumplimiento estricto a la entrega del objeto a juicio del **"Comprador"**, o por el retraso que puede dificultar la entrega del objeto.
- e) Si es declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos fases.
- f) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables ó a las órdenes del **"Comprador"**.

Decima. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. - Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, **"El vendedor"** podrá suspender temporalmente la entrega. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud al **"Comprador"**, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Décima.- "Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal ni civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Primera.- Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"Las partes"** y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Segunda.- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que **"El vendedor"** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, municipio de Tepeyanco, Tlaxcala a los 24 días del mes de agosto del año 2016.

“EL COMPRADOR”.

“POR EL VENDEDOR”.



Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector de la universidad Politécnica De Tlaxcala.

Ingeniero José Daniel Martínez Cuspintera.
LIDITEK GRUPO DE INVESTIGACIÓN
CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA S.A de C.V.

TESTIGOS.


Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaría Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.


Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica De Tlaxcala.



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2016, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LIDITEK GRUPO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA S.A DE C.V. LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.